

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COMERCIAL ELECTRICA FERRETERA S.A.S.
DEMANDADO	FUREL S.A.
RADICADO	050013103008-2020-00005-00
INSTANCIA	PRIMERA
TEMA	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO
EGRESO	049

Mediante escrito allegado vía correo electrónico (fls232 C1), la parte demandante solicita la terminación del proceso, dado la imposibilidad de hacer exigible la obligación, por cuanto las medidas cautelares fueron levantadas en virtud del proceso de extinción de dominio que se adelanta contra la sociedad demandada.

Entendiéndose que la misma corresponde a un desistimiento de las pretensiones, se accederá a ella. (artículo 314 del CGP).

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN – ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento que sobre la totalidad de las pretensiones hizo la parte actora, dentro del presente proceso Ejecutivo promovido por COMERCIAL ELECTRICA FERRETERA S.A.S. contra FUREL S.A. (artículo 314 del CGP).

SEGUNDO: DECLARAR terminado por DESISTIMIENTO el presente proceso.

TERCERO: Sin costas.

CUARTO: Por sustracción de material, no hay lugar a darle trámite al recurso de reposición interpuesto por la parte accionada.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'I' followed by a horizontal line and a flourish.

ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)